CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCION DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (IGD), POR LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, 27 DE ABRIL DE 2017

INDICE

CONTENIDO **Pág.**

1. ASPECTOS GENERALES 2
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 2
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 3
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 4
1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN 4
1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS 4
1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 4
1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 4
1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 5
1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 5
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION 5
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES 5

2. ASPECTOS FINANCIEROS 6
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES 6
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA 8

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 9
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES 9

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 11
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES 11
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL 13

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 30

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 30

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA 30

ANEXO 1 31

Licenciada
Ana Graciela Trejo Padilla
Presidenta del Consejo Directivo y
del Comité de Administración del
Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como a la Orden de Trabajo No. 39/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, hemos realizado auditoría a los Estados Financieros Consolidados, preparados por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

a) GENERAL

Realizar Auditoría Financiera, a los Estados Financieros Consolidados preparados por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

b) ESPECIFICOS

1) Emitir un Informe que exprese una opinión sobre si el Balance General Consolidado, el Estado de Resultados Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los recursos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado.

2) Emitir un Informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por el IGD, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

3) Comprobar si el Instituto de Garantía de Depósitos, ha cumplido con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas y emitir el respectivo informe.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó a los Estados Financieros Consolidados del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría que se desarrollaron para el logro de nuestros objetivos, entre otros, son los siguientes:

1. Analizamos lo adecuado de la percepción de los Ingresos provenientes de las primas cobradas a las instituciones miembros del Instituto, utilizadas para mantener el fondo de garantía.

2. Comprobamos que los ingresos percibidos, fueran depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias, designadas para estos fondos.

3. Verificamos que los egresos realizados hubieran sido presupuestados y debidamente autorizados.

4. Revisamos los registros contables y la documentación de soporte de los egresos realizados, tanto en los gastos relacionados con el personal, como los gastos de funcionamiento en general.

5. Verificamos que los ingresos, egresos e inversiones financieras, se hubieran realizado cumpliendo la normativa legal y técnica que les aplica.

6. Comprobamos el cumplimiento de las clausulas establecidas en los contratos relacionados con las inversiones financieras.

7. Analizamos el control interno aplicado a los ingresos, egresos e inversiones financieras realizados por el IGD.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados a los Estados Financieros Consolidados, preparados por el Instituto de Garantía de Depósitos, por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se concluye que el tipo de opinión del dictamen es Limpia.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros Consolidados del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio, por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las Normas de Información Financiera adoptadas en El Salvador y las Normas Contables que emite la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del Sistema de Control Interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por las siguientes condiciones reportables:

1. Deficiencias en la Normativa Interna que Regula al IGD.

2. Incumplimientos en las Auditorías Internas Realizadas en el IGD.

3. Incompatibilidad de Funciones de Auditor Interno, Oficial de la Unidad de Información y Respuesta y Miembro de la Comisión de Ética del IGD.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Se analizaron treinta informes de auditoría interna, en los cuales no existen observaciones ni recomendaciones, que pudieran ser objeto de análisis en nuestra auditoría.

Asimismo, se analizaron 3 informes de Auditoría Externa, los cuales no contienen hallazgos de auditoría.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No existen recomendaciones emitidas en el informe de la Auditoría Financiera, practicada al período del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de la Auditoría a los Estados Financieros por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, fueron comunicados mediante notas emitidas en el transcurso de la auditoría a los funcionarios y empleados relacionados con las observaciones, quienes proporcionaron explicaciones y documentación de soporte y han sido consideradas para la presentación de los resultados de este Informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración del Instituto de Garantía de Depósitos, mediante notas de respuestas, proporcionó explicaciones y documentación sobre las observaciones efectuadas para la Auditoría Financiera por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada
Ana Graciela Trejo Padilla
Presidenta del Consejo Directivo y
del Comité de Administración del
Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)

Hemos examinado el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidados, preparados por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD). Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 de conformidad con las Normas de Información Financiera adoptadas en El Salvador y las Normas Contables que emite la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 27 de abril de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, 2014 Y 2015.
- ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, 2014 Y 2015.
- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, 2014 Y 2015.
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, 2014 Y 2015.
- NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada
Ana Graciela Trejo Padilla
Presidenta del Consejo Directivo y
del Comité de Administración del
Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)

Hemos examinado el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidados, preparados por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad de dicho sistema.

La Administración del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esa responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros está sujeta a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a

cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Balances Generales, Estados de Resultado, Estado de Flujos de Efectivo y Estados de Cambios en el Patrimonio Consolidados.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 27 de abril de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada
Ana Graciela Trejo Padilla
Presidenta del Consejo Directivo y
del Comité de Administración del
Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)

Hemos examinado el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidados, preparados por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros de los períodos antes mencionados, del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), así:

1. Deficiencias en la Normativa Interna que Regula al IGD.

2. Incumplimientos en las Auditorías Internas Realizadas en el IGD.

3. Incompatibilidad de Funciones de Auditor Interno, Oficial de la Unidad de Información y Respuesta y Miembro de la Comisión de Ética del IGD.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de abril del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. DEFICIENCIAS EN LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA AL IGD.

La normativa interna que forma parte del marco regulatorio que le aplica al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), presenta las deficiencias siguientes:

a) El documento denominado "**Instructivo de Viáticos del Instituto de Garantía de Depósitos**", cuyo objetivo de acuerdo a su artículo 1, es el de establecer los gastos reembolsables a que tienen derecho los funcionarios y empleados del IGD que viajen en misión oficial tanto al interior como al exterior del país, ha sido emitido según la potestad definida en el Art. 163, letra d) de la Ley de Bancos, lo cual no es correcto, porque este literal se refiere a la administración con criterio de prudencia del patrimonio del Instituto por parte del Consejo Directivo, más no así, a la atribución de emitir esta clase de instrumentos administrativos, que le permitan controlar la concesión de viáticos a sus servidores.

b) El Instituto, cuenta con una Resolución que contiene **"Lineamientos y Mecanismos de Reconocimiento y de Recompensas no Vinculados al Salario, de los Empleados del IGD"**, la cual fue emitida por la Presidencia de dicho Instituto, en atención a la Política de Reconocimiento de Recursos Humanos del IGD, que fue aprobada por el Consejo Directivo de dicha Institución en sesión CD-05/2005 de fecha 10 de octubre de 2005. Este instrumento administrativo, sirve de base al Instituto para otorgar a los empleados, reconocimientos y recompensas con valor económico por diferentes actitudes y comportamientos, pero la Presidencia del IGD no está facultada para emitir y autorizar esta clase de herramientas que afectan los recursos institucionales.

c) La normativa interna administrativa y técnica del IGD en general esta desactualizada, ya que a algunos documentos no se les ha establecido el fundamento legal, otros han sido emitidos y aprobados por el Consejo Directivo, que de acuerdo al Art. 163 de la Ley de Bancos no cuenta con dicha atribución o función para ello y unos tienen como base legal el Art. 24 del Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo, fundamentándose en un instructivo y no en una Ley o Reglamento de Ley. En el anexo 1, se detalla dicha normativa.

El Artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador, determina: ... "Los funcionarios del Gobierno son delegados del Pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

El Artículo 163 de la Ley de Bancos, determina: "El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Elaborar el sistema contable del Instituto y presentarlo a la Superintendencia para su aprobación;
b) Aprobar el Presupuesto Anual. El presupuesto de funcionamiento no podrá ser superior al cinco por ciento de los ingresos por primas recibidos durante el ejercicio financiero inmediato anterior. En el caso que la Superintendencia requiera la participación del Instituto en un proceso de reestructuración de un banco, este límite podrá ser ampliado por el Consejo. Dicho presupuesto se cubrirá con los ingresos que obtenga el Instituto;
c) Aprobar la Memoria Anual de Labores;
d) Administrar con criterio prudente el patrimonio del Instituto;
e) Elaborar el Instructivo de Funcionamiento del Consejo;
f) Emitir el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto;
g) Autorizar el pago de la garantía de los depósitos a que se refiere este Título, cuando sea necesario;
h) Autorizar en cada caso el apoyo a la ejecución y financiamiento del proceso de Reestructuración de un banco, así como coordinar con la Superintendencia la supervisión del proceso en referencia;
i) Informar, dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre, a los bancos miembros el monto de las primas a pagar;
j) Poner en venta las acciones, otros valores, bienes y derechos que adquiera el Instituto de acuerdo a lo prescrito en esta Ley;
k) Emitir las normas técnicas, en materia de su competencia, que tengan como destinatarios a los bancos miembros; especialmente en lo relativo al pago y divulgación de la garantía ofrecida por el Instituto a los depositantes;
l) Autorizar la contratación de préstamos y la emisión de obligaciones negociables o no, con o sin garantías; y
m) Otras que le competan de conformidad con la Ley."

Las deficiencias se deben a que la Presidente del IGD, no se aseguró:

a) Que la base legal sobre la cual se fundamenta la emisión del "Instructivo de Viáticos del Instituto de Garantía de Depósitos", sea la correcta.

b) Que la Resolución que contiene "Lineamientos y Mecanismos de Reconocimiento y de Recompensas no Vinculados al Salario, de los Empleados del IGD", cuente con una base legal que la legitime.

c) De actualizar la normativa interna administrativa y técnica del IGD, que todos los documentos que sirven como normativa interna, cuenten con base legal, que quien emite y apruebe los documentos cuente con dicha atribución y que la base legal en la cual se sustenten los documentos sea una ley o reglamento de ley.

Las deficiencias ocasionan:

a) Que el "Instructivo de Viáticos del Instituto de Garantía de Depósitos" sea ilegitimo y que los gastos que se realizaron amparados en él, no sean de legitimo descargo.

b) Que la Resolución que contiene "Lineamientos y Mecanismos de Reconocimiento y de Recompensas no Vinculados al Salario, de los Empleados del IGD", carezca de legalidad y que los gastos que se realizan amparados a ella, no cuenten con respaldo legal.

c) Que la normativa interna administrativa y técnica, no provea a los funcionarios y empleados, de los lineamientos que se requieren, de acuerdo al funcionamiento actual del IGD y que los documentos sobre los cuales se basan las actuaciones sean ilegales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota PR-C-399-2016 de fecha 28 de noviembre 2016, la Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, expuso lo siguiente:

"Sobre el punto señalado sobre la normativa interna que ayuda al Instituto al ejercicio de sus actividades administrativas y aquellas que tiene encomendadas por mandato de ley, respetuosamente se expone lo siguiente:

1. El IGD, es una Institución con varias características sui generis, en ese sentido, se puede señalar, como algunas de sus particularidades, que se crea en la Ley de Bancos, es decir, no tiene ley propia de creación y por lo mismo, consta únicamente con 32 artículos que constituyen su principal marco legal.

2. No obstante lo anterior, nace como una Institución Pública de crédito, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y es en el Título Sexto de la Ley de Bancos en el que se plasma, tanto su naturaleza como, la organización de la entidad y las facultades y competencias principales asignadas a sus autoridades.

3. Precisamente sobre el punto anterior, debe destacarse que el IGD cuenta por reforma de Ley (Artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito), con dos Órganos colegiados de dirección, que inicialmente desarrollan las mismas funciones dentro del Instituto y que cuya principal diferencia radica en la administración del Patrimonio que aportan los dos tipos de Instituciones Miembros del Instituto.

4. Sin embargo, en la Ley de Bancos se establece que "El Instituto será administrado por un Consejo Directivo..." lo que lo convierte en la Administración de la entidad, con la limitación que el mismo no trabaja ni sesiona de manera permanente en el Instituto. Adicionalmente, y como corresponde en estos casos, es el Presidente del Instituto, quien por disposición legal expresa ostenta la representación legal del Instituto, y siendo el único director de carácter permanente al frente de la Institución, se entiende que adicionalmente ostenta funciones de carácter operativo, y que además es a quien corresponde ejecutar las instrucciones que para efectos de administración, le gire el consejo Directivo.

5. Sin intención de entrar a exponer la Teoría de la norma jurídica, y con el único objeto de aclarar que la naturaleza especial y disposiciones en ley que regulan el mandato legal y operatividad del Instituto, han hecho necesario que se encuentren soluciones prácticas que le permitan ejercer el objeto para el cual fue creado, por las que el Consejo Directivo ha emitido todos aquellos lineamientos que generalmente se denominan "normativa administrativa" a través de Acuerdos Administrativos, que no son más que aquellas resoluciones adoptadas por un órgano colegiado de la Administración Pública, a través de los cuales regulan todos aquellos aspectos necesarios para cumplir obligaciones legales de diversa índole y a través de los cuales en su mayoría instruye al Presidente para su ejecución, quien en atención a dicha Instrucción, le corresponde emitir Resoluciones de tipo Administrativo, que contienen precisamente una decisión, fallo, auto o providencia en su calidad de Titular.

6. Es precisamente por lo expuesto en el numeral anterior, que a pesar de que la Ley no establece facultad específica de regulación administrativa interna ni al Consejo Directivo ni al Presidente del mismo, quien ostenta la titularidad del Instituto, sería imposible desarrollar todas las actividades del Instituto sin lineamientos ni documentos que contengan disposiciones que permitan organizar el funcionamiento del Instituto, como por ejemplo la emisión de las Normas específicas de control interno que la misma Ley de la Corte de Cuentas establece.

7. En ese mismo sentido y en conclusión, es precisamente por varios de los puntos señalados en los numerales anteriores, que la misma ley le concede la facultad expresa al Consejo Directivo de que elabore su Instructivo de funcionamiento, no obstante se trate de un precepto positivo de orden jurídico menor, pues es menester dotar a la Administración de un ámbito discrecional desde el cual pueda regular y estructurarse –como la creación de unidades administrativas dependientes por ejemplo- para poder realizar eficientemente sus funciones y ordenar la vida social de la entidad, desde aquellos aspectos que le corresponden de acuerdo a su campo de atribuciones y competencias, que si bien excede la concepción tradicional que reserva la potestad normativa solo a aquellas entidades a quienes la ley faculta expresamente, debe entenderse matizada atendiendo a razones particulares como la especialización y adicionalmente en el caso del Instituto, a su naturaleza singular.

En el caso particular del "Instructivo de Viáticos del Instituto de Garantía de Depósitos", aunado a lo expuesto en los numerales anteriores, debe tomarse en consideración que la base legal no se refiere únicamente a las facultades explícitas o implícitas que permiten su emisión, sino también, el fin que persiguen, es por ello que la función señalada por ley en el literal d) del Art. 163 de la Ley de Bancos, es precisamente el marco legal que faculta al Consejo Directivo a que lleve a cabo labores de administración de conformidad a lo que la misma ley establece, de "administrar con criterio prudente el patrimonio del Instituto" por tratarse de un documento que pretende precisamente ordenar y establecer criterios dentro de lo razonable, y que tienen que ver directamente con los gastos reembolsables o asignados a los funcionarios y empleados del Instituto para el ejercicio de su mandato.

Adicionalmente, el Consejo Directivo y el Comité de Administración, en las sesiones CD-06-2016 y CA-06-2016, han autorizado el inicio del proceso de

revisión del Instructivo de Viáticos, con el fin de adecuar la normativa con respecto a las mejores prácticas y a las necesidades institucionales.

En el punto relacionado a los "Lineamientos y Mecanismos de Reconocimiento y de Recompensas no Vinculados al Salario, de los Empleados del IGD", la atribución delegada en Presidencia para la emisión de dicho documento en cumplimiento a una instrucción emitida a través de un Acuerdo Administrativo tomado por el Órgano que ostenta la administración del Instituto que es el Consejo Directivo, puede entenderse en razón a lo expuesto en los numerales del 1 al 7 anteriores. Abonando a lo anterior, cabe recalcar que las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo son un referente de mínimos, pues tal y como se establece en el mismo código, se entienden incluidos los derechos y obligaciones emanados de las distintas fuentes del derecho laboral, como lo establecido en los Reglamentos internos de Trabajo y los consagrados por la costumbre de la empresa.

Adicionalmente, el Consejo Directivo y el Comité de Administración, en las sesiones CD-06-2016 y CA-06-2016, han autorizado el inicio del proceso de revisión de estos Lineamientos y Mecanismos de Reconocimiento y de Recompensas no Vinculados al Salario, de los Empleados del IGD, con el fin de integrar toda la normativa relacionada al Recurso Humano.

Finalmente, la atribución por medio de la cual el Consejo Directivo emite una serie de documentos que regulan varios aspectos administrativos y técnicos del Instituto, tiene su origen en lo que se ha expuesto en los numerales del 1 al 7 anteriores.

Por todo lo anterior y a las observaciones relacionadas a que la normativa administrativa y técnica se encuentra desactualizada, se hace de su conocimiento que en el Instituto se ha planificado una revisión de todos aquellos instrumentos señalados en el Anexo 3 de la nota Ref. DAUNO/AF/IGD/ACR/01/2016.

En lo relativo a la identificación de falta de base legal en varios instrumentos normativos tales como Guías, Procedimientos, Manuales y Procesos, se aclara que éstos son parte de otros instrumentos normativos que si hacen referencia a la correspondiente base legal, tal y como se presenta en el Anexo 9a.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe mediante nota PR-042/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, la Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, expresó lo siguiente:

"a. Sobre el "Instructivo de Viáticos del Instituto de Garantía de Depósitos", cuyo objetivo es establecer los gastos reembolsables a que tienen derecho los funcionarios y empleados del IGD que viajen en misión oficial tanto al interior como al exterior del país, reiteramos que la facultad del literal d) del Artículo 163 de la Ley de Bancos también puede considerarse base legal para la emisión del mismo, pues la administración con criterio de prudencia del patrimonio del Instituto por parte del Consejo Directivo, sustenta todas aquellas disposiciones relacionadas a las erogaciones económicas del Instituto. Se desea dejar especial constancia de que a pesar de que no se incluyó ni en la Ley de Bancos ni en el Reglamento Interno de Trabajo del IGD la facultad expresa para que el Consejo Directivo emitiera este Instructivo ni se desarrolló el tema dentro del RIT, sí se cumplió con la salvaguarda de no dejar sujeto a discrecionalidades el otorgamiento de viáticos, que es un derecho de los funcionarios y empleados del Instituto establecido en el literal f) del artículo 49 del Reglamento Interno de Trabajo, lo que permite que los mismos no sean considerados irregulares, sino más bien que hayan podido ser planificados y ejecutados legalmente.

MEDIDA CORRECTIVA Y/O DE SEGUIMIENTO:
Se ha considerado incorporar la facultad para la emisión del Instructivo de viáticos de parte del Consejo Directivo dentro del Reglamento Interno de Trabajo así como incluir la facultad de emitir toda aquella normativa que regule aspectos administrativos relacionados con la administración del talento humano del Instituto, para poder emitir un nuevo Instructivo de viáticos con una base legal más robusta.

b. Sobre la Resolución de Presidencia que contiene **"Lineamientos y Mecanismos de Reconocimiento y de Recompensas no Vinculados al Salario, de los Empleados del IGD"**, respetuosamente reiteramos que la misma fue emitida atendiendo delegación expresa que le diera el Consejo Directivo a la Presidencia a través de Acuerdo tomado en CD-05/2005 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2005, y en ese sentido ha sido emitida dentro de las facultades que han sido desarrolladas en el Instructivo de funcionamiento del Consejo Directivo, cuya base legal es el literal e) del Artículo 163 de la Ley de Bancos; en dicho Instructivo se establece como una de las principales funciones de la presidencia es "ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo", por lo que Presidencia sí está facultada a emitir legalmente Resoluciones que afectan los recursos institucionales sobre todo porque lo ahí regulado puede considerarse como derechos adquiridos por costumbre laboral por los empleados del Instituto, de manera que los gastos que se realizan amparados

en la Resolución en mención han sido debidamente planificados y ejecutados legalmente.

MEDIDA CORRECTIVA Y/O DE SEGUIMIENTO:
Se ha considerado incorporar todo lo relativo a las prestaciones para el talento humano del IGD dentro del Reglamento Interno de Trabajo, para que las mismas sean validadas nuevamente por el Consejo Directivo y aprobadas por el Ministerio de Trabajo, con lo que el goce de las mismas tendrá una base legal más robusta.

c. Sobre la actualización de la normativa interna administrativa y técnica del IGD, en anexo 4 se detalla el plan propuesto (sujeto a cambios por imprevistos o eventualidades) para la actualización de los principales instrumentos que rigen la vida administrativa y el ejercicio del mandato legal del IGD. Por tratarse de una porción importante de los instrumentos normativos que rigen el funcionamiento del Instituto y por el número total de empleados del IGD (9 funcionarios y empleados permanentes), resulta materialmente imposible tener actualizada la normativa señalada a esta fecha.

Adicionalmente es importante dejar constancia que por la forma en que se le dio creación a esta Entidad, hay temas de ley que exceden la esfera de injerencia de su actual administración y que significarían modificaciones de ley que se han estado tratando de implementar desde hace varios años pero que no han podido concretarse, por lo que en atención al cumplimiento legal de las funciones encomendadas, se ha procurado crear una serie de lineamientos que permitan reflejar que el actuar del Instituto sea apegado a todas las leyes que lo rigen y que los funcionarios y empleados no actúen de forma discrecional sino conforme a la ley.

Con lo expuesto en el literal c., se estaría atendiendo la recomendación hecha por la Auditoría de la Corte de Cuentas de: "*Se recomienda a la Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, que se revise la normativa interna, con el propósito de actualizar y armonizar los diferentes instrumentos administrativos que regulan el quehacer institucional y que los mismos sean sujetos de autorización y posterior divulgación a todo el personal para su aplicación.*""

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios manifestados por la Administración antes y después de la lectura del Borrador de Informe, la observación se mantiene, ya que no

presentan evidencia especifica que demuestre la base legal del Instructivo de Viáticos, de la Resolución que contiene Lineamientos y Mecanismos de Reconocimiento y de Recompensas no Vinculados al Salario, de los Empleados del IGD y de los demás documentos que carecen de la misma. Además, a la fecha de este informe, la normativa se encuentra desactualizada.

2. INCUMPLIMIENTOS EN LAS AUDITORÍAS INTERNAS REALIZADAS EN EL IGD.

Verificamos que los exámenes de auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Garantía de Depósitos no se realizan de conformidad a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, sino que se utiliza como base técnica, el Instructivo de Auditoría Interna del IGD., durante los años 2014 y 2015, presentando las siguientes condiciones:

a) No se llevó a cabo la fase de planificación, que contenga el Programa de Planificación, la evaluación del Sistema de Control Interno y el Memorándum de Planificación.
b) Los papeles de trabajo que evidencian las fases de ejecución e informe, no están referenciados y carecen de marcas de auditoría.
c) No se documentó la comunicación de resultados preliminares, efectuada a los responsables de las observaciones detectadas y la forma en que fueron solventadas, en el transcurso del examen.
d) El contenido de los Informes de Auditoría no es completo, ya que en los mismos no se indican los siguientes aspectos: Procedimientos de auditoría aplicados, Párrafo aclaratorio, Leyenda: DIOS UNIÓN LIBERTAD.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, expresa:

"Art. 5.- La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes...:
5) Evaluar las unidades de auditoria interna de las entidades y organismos del sector público;..."

"Art. 34.- "...La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias."

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas en base al artículo 24 numeral 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: "Art. 1. Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoria de la Gestión Pública."

La deficiencia se debe a que la Auditora Interna, realizó las auditorías, aplicando directrices contenidas en el Instructivo de Auditoría Interna y no de conformidad a los lineamientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, ente rector en materia de Auditoría Gubernamental en El Salvador.

La deficiencia ocasiona, que las auditorías internas efectuadas al IGD no cumplan con requisitos técnicos exigidos por la Corte de Cuentas de la República en cada una de las fases de auditoría como lo son la planificación, ejecución y emisión de informe, y por consiguiente que no contribuyan al mejoramiento del control interno institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota Ref. CES-AI-0015-2016-, de fecha 18 de noviembre del 2016, la Auditora Interna, expresó:

"En relación a este tema, Informo que nos encontramos revisando la normativa relacionada, con el objetivo de lograr la consistencia entre estos instrumentos normativos emitidos por la Corte de Cuentas de la República, la normativa interna y las necesidades del Instituto, por lo que toda recomendación servirá en gran medida a mejorar la labor de la Unidad de Auditoria Interna.

Hasta este momento la base para desarrollar las auditorías en el Instituto de Garantía de Depósitos es el INSTRUCTIVO DE AUDITORIA INTERNA, emitido en ejecución de las potestades de la administración del Instituto, propias de la Presidencia en virtud del Art. 24 del Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo.

Para la parte de la planificación de Auditoria se cuenta con los planes de trabajo remitidos de manera oportuna a la CCR.

La comunicación de resultados de las auditorias estos son comunicados por medio de Memorandos, los cuales son dirigidos a Presidencia y que son de conocimiento de las unidades que estén relacionadas a las observaciones, quienes leen el memorando que se remite por correo electrónico.

Es responsabilidad de dichas unidades indicar si tienen comentarios u observaciones al contenido del memorando, el cual si se remite a Presidencia para su conocimiento. En el IGD se procura solventar todas las deficiencias determinadas por lo que en los informes no se muestran mayores comentarios ni observaciones.

Para efecto de detalle se anexa a este documento, los memorandos emitidos durante el periodo auditado en donde se evidencia la comunicación de resultados de las auditorías realizadas. La razón por la cual en los informes no se mencionan hallazgos, es debido a que estos son comunicados por medio de
Memorando cuando se identifican, las unidades tienen conocimiento y colaboran en solventarlos de manera rápida, por lo que en el informe no se menciona sobre ello (anexo 5).

El modelo del Informe de Auditoria Interna que se ha estado elaborando y presentando obedece al formato: MODELO DE INFORME FINAL DE AUDITORIA PARA EL CD DC05-INS-01-FR05, el cual corresponde a la normativa interna. Por lo que me comprometo a que los futuros informes reúnan todos los elementos necesarios de acuerdo a su recomendación y con base al formato por ustedes establecido.

Actualmente se tiene en proyecto la revisión del INSTRUCTIVO DE AUDITORIA INTERNA para actualizarlo y armonizarlo con las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental que fueron emitidas por la Corte de Cuentas de la República en febrero del presente año, lo que esperamos ayude a mejorar el trabajo de la Unidad de Auditoria Interna, incorporando las recomendaciones que tengan a bien realizar, para completar lo que ya se trabaja en el IGD, de la mano con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, incorporando todas las mejoras necesarias y completando los documentos, fases y referencias que los papeles de trabajo necesitan.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe mediante nota PR-042/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, la Auditor Interno del Instituto de Garantía de Depósitos, comentó lo siguiente:

"En relación a que no se presentó evidencia que demuestre que se realizó la fase de planificación en cada una de las auditorias; en anexo 7 se presentan para cada año evaluado los siguientes documentos:

a) Planes de trabajo de Auditoría Interna, los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República en el plazo establecido.
b) Documento que evidencia la revisión del control interno, documento que se elabora tomando como base las Normas Técnicas de Control Interno Específicas al IGD las cuales fueron aprobadas por la CCR,
c) Programas de auditoria que sirven para realizar el trabajo de auditoria, en donde se detallan los procedimientos a ejecutar para cada área.

La documentación señalada en el literal a) fue presentada al equipo de auditoria durante el proceso de revisión por medio de nota CES-AI-0010-2016 de fecha 25 de agosto de 2016. Los documentos indicados en los literales b) y c), se entregaron al equipo de auditoria en fecha 10 de noviembre por medio de carta CES-AI-0014-2016.

Uno de los principales compromisos como Unidad de Auditoría Interna, en adelante es procurar un mayor cumplimiento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y como parte importante de este compromiso se encuentra la modificación al Instructivo de Auditoria Interna que espera tenerse completado en diciembre de 2017, el cual está considerado como parte del proceso de revisión de la normativa interna del Instituto.

Siguiendo la recomendación sobre las capacitaciones en materia de auditoria gubernamental, en Anexo 8 se incorporará la hoja de necesidades de capacitación presentada por la Unidad de Auditoria Interna para el presente año (2017).

Además, se consultará al Centro de Investigación y Capacitación (CINCAP) de la Corte de Cuentas de la República sobre los programas de capacitación disponibles y de esta manera aprovechar ese servicio; muestra de ello, es que en el año 2016 se participó en las capacitaciones:

1. Divulgación de la Normas de Auditoria Interna del Sector Público en fecha19 de diciembre y
2. Proceso de Auditoría en fecha 20 de diciembre.

Con lo anterior se estaría comenzando a atender la siguiente recomendación hecha por la auditoria de la CCR: "*Se recomienda al Concejo Directivo y al Comité de Administración del IGD, que se asegure que la Auditora Interna del Instituto, se capacite con temáticas relacionadas a las disposiciones legales y técnicas, en materia de Auditoría Gubernamental.*""

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios expresados por la Administración antes y después de la lectura del Borrador de Informe, los auditores confirmamos la observación, ya que se acepta que la labor de auditoría interna se realiza con base a un Instructivo Interno y no a la normativa emitida para tal fin por la Corte de Cuentas de la República como organismo rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública; además no se presentó evidencia que demuestre que se realizó la Fase de Planeación en cada una de las auditorías desarrolladas y que se atendió lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en cuanto a los requisitos atinentes a cada una de las fases de planificación, ejecución e informe que en todo proceso de auditoría debe cumplirse

Importante mencionar que no se presentaron papeles de trabajo que evidencien la evaluación del Sistema de Control Interno, la cual se realiza en la fase de planificación ni el respectivo Memorándum, documento que debe contener el trabajo realizado en esta fase.

Por otra parte, no omitimos manifestar, que los documentos entregados al equipo de auditoría mediante las notas señaladas por la Administración, no se refieren a los aspectos observados en la condición.

3. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DE AUDITOR INTERNO, OFICIAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL IGD.

Comprobamos que durante el período sujeto a examen, la Auditora Interna, adicional a su cargo, se desempeñó como Oficial de Información y Respuesta de la Unidad de Información y Respuesta del Instituto de Garantía de Depósitos y formó parte de la Comisión de Ética de la misma institución, como miembro suplente, lo cual no es compatible con el desempeño de sus funciones de auditor.

El Artículo 35 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, determina: "La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización, o adopción de decisiones dentro de la entidad."

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas en base al artículo 24 numeral 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen:

"Art. 11. Los auditores no deben participar en actividades que corresponden a la Administración de la entidad objeto de auditoría, o desarrollar trabajos en los que no se dé cumplimiento a los principios éticos establecidos, y/o que contravengan las disposiciones legales."

"Art. 15. El Auditor Interno en el desarrollo de su trabajo, debe ser independiente respecto a las actividades que audita, manteniendo una actitud de independencia mental y objetiva que garantice la imparcialidad de su juicio en la planificación, ejecución, comunicación de los resultados de la auditoría y en los demás asuntos relacionados con su actuación profesional."

La deficiencia se debe a que la Presidenta del IGD, le asignó a la Auditora Interna el cargo de Oficial de Información y Respuesta y la propuso para formar parte de la Comisión de Ética de la misma institución, como miembro suplente.

La deficiencia, incrementa el riesgo de que la Auditora Interna no tenga plena independencia funcional. Además ocasiona incumplimiento con la ley y normas que regulan su actuación como auditor interno de una entidad gubernamental.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota PR-C-399-2016 de fecha 28 de noviembre 2016 y nota CES-AI-0015-2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, la Presidente y la Auditor Interno, básicamente manifestaron lo siguiente:

"Sobre este punto, se ha considerado importante hacer especial énfasis en el tamaño de la Institución y por tanto, en el análisis que se hace para darle cumplimiento a las leyes que nos resultan aplicables procurando generar condiciones que permitan optimizar dentro de lo posible las funciones que todos los integrantes del Instituto llevan a cabo, por lo que se expone lo siguiente:

1. Previo a realizar el nombramiento como Oficial de Información Ad-honorem para el IGD, se evaluó si las funciones de este generaban conflicto con las tareas de los demás cargos del personal y principalmente con la del Auditor Interno; por ser este cargo el que presentaba un perfil más idóneo y por no haberse identificado incompatibilidad, ya que el Oficial de información no realiza funciones de administración, contabilización ni adopta decisiones al interior de la Institución, y para el caso, en realidad se entiende como un "tramitador" de las solicitudes que son diligenciadas a través de las otras Unidades del Instituto.

La Ley de Acceso a la Información no indica que haya conflicto o incompatibilidad expresa con ningún cargo. Únicamente los lineamientos del IAIP indican incompatibilidad entre el cargo de Oficial de Información con el cargo de la persona designada para la Unidad de Archivo Institucional, no se menciona incompatibilidad con auditoria interna.

Se considera importante mencionar el volumen de solicitudes de información que se han recibido en los años observados:

Año	**2013**	**2014**	**2015**
Número de Solicitudes de Información Recibidas	3	10	2

2. En relación a la función de Comisionado Suplente de la Comisión de Ética Gubernamental; no existe en la Ley de Ética Gubernamental ni en su Reglamento, ningún impedimento en función del cargo que se desempeña en la Institución, por el contrario son cargos que todos los servidores públicos pueden desempeñar.

Al consultar sobre este aspecto a la Unidad de Divulgación y Capacitación del TEG, se obtuvo la respuesta siguiente: "En enero del año 2012 entró en vigencia la nueva Ley de Ética Gubernamental, pero no mencionaba nada respecto de los cargos de los Comisionados de Ética. En ese sentido, por Acuerdo No. 28 se aprobó el Reglamento de las Comisiones de Ética Gubernamental, que salió publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo No. 397, de fecha 1 de noviembre de 2012, el cual en su art. 4 daba la posibilidad que el Auditor Interno fuera miembro de Comisión si acaso no existiera dentro la institución un Jefe de Recursos Humanos o un Jefe Jurídico. Cuando entró en vigencia el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental en abril 2103, se trasladó exactamente el mismo procedimiento para nombrar Comisionados, que permite que el Auditor sea miembro de Comisión. Este último Reglamento derogó el Reglamento de las Comisiones".

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental, la forma en que se integraran las comisiones se desarrolla en su Artículo 26, en el cual entre otras cosas se señala que cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos y habrán tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación, para lo cual se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 12 de esta Ley, en lo que fuere pertinente.

Dichos miembros deben pertenecer al personal de la institución en que funcione; el Reglamento de esta Ley determinará la forma de hacer el nombramiento, los casos de impedimento y cómo resolverlos.

Los miembros propietarios y suplentes serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.

Las funciones de los miembros de las comisiones se considerarán inherentes al cargo que desempeñen y no devengarán por ello ninguna remuneración especial; no obstante, cuando para el cumplimiento de estas funciones debieren trabajar en horas extraordinarias, tendrán derecho al pago de la remuneración respectiva de acuerdo al régimen presupuestario de cada institución.

Las autoridades deberán proporcionarles espacio, mobiliario, equipo y concederles el tiempo necesario para atender las responsabilidades que esta Ley establece.

Debido al tamaño del IGD, en el 2012 se solicitó al TEG la exoneración de conformar Comisión de Ética, lo cual fue aceptado por el Pleno del TEG, quienes nombraron al Comisionado de ética propietario y el respectivo suplente en este caso la Auditora Interna de la institución, esto de conformidad al artículo 31 del Reglamento.

El primer nombramiento (Anexo 7) venció en diciembre de 2015 y el Pleno del TEG, nombro a un nuevo propietario y me nombró nuevamente como suplente (Anexo 8).

En razón de lo anteriormente planteado, se ha considerado que el hecho de que la Auditora Interna colabore ad-honorem con la Institución desempeñando las

funciones y el cargo de Oficial de Información y Comisionada Suplente de la Comisión de Ética, no compromete la independencia de su trabajo."

Posterior a la lectura del Borrador de Informe mediante nota PR-042/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, la Presidente y la Auditor Interno del Instituto de Garantía de Depósitos, manifestaron lo siguiente:

"Actualmente, y en razón de que la Auditora Interna colabora ad-honorem con la Institución desempeñando las funciones y el cargo de Oficial de Información y Comisionada Suplente de la Comisión de Ética, si surgiere la necesidad de auditar o supervisar el cumplimiento de algún aspecto relacionado con el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Ética Gubernamental, se ha considerado ampliar el alcance de la Auditoria Externa, solicitando que dentro de las auditorías que realizan se verifique el cumplimiento de las leyes antes mencionadas.

Para evitar conflictos de interés, se ha considerado que en caso de recibir una solicitud de información que requiera información del quehacer de auditoria interna, deberá procederse de la siguiente forma:

a. El Auditor Interno y Oficial de Información Ad-honorem informa a Presidencia que la información requerida es en relación a su trabajo,
b. El Auditor Interno debe de excusarse de dar trámite a dicha solicitud
c. Presidencia designe que la gestión de trámite de dicha solicitud sea realizado por otro empleado, quien deberá tramitar dicha solicitud de información.

Esto para asegurar la transparencia en la tramitación de la solicitud de información y la debida diligencia del Auditor interno de responder como Unidad administrativa correspondiente según el procedimiento que la misma Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece. Siendo todo el proceso revisado por Presidencia para asegurar el debido trámite y la correcta aplicación de la LAIP y la independencia de la Unidad de Auditoria Interna.

A partir del 2017, como una buena práctica y tal como lo recomiendan las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental (edición 2016), que en su artículo 14 establece la presentación de una declaración de independencia, que garantice la objetividad en la práctica de auditoria, como anexo 10 se presenta la Declaración de Independencia suscrita por la Auditora Interna."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios expresados por la Administración antes y después de la lectura del Borrador de Informe, los auditores confirmamos la observación.
Es importante mencionar, que el Auditor Interno de una institución, puede en algún momento, llegar a realizar auditoría a unidades como la de Información y Respuesta e incluso a la Comisión de Ética, lo cual le ocasionaría conflicto de intereses, si forma parte aún en calidad de suplente, de alguna de esas áreas, dentro de la estructura organizativa de la entidad. Además, la Unidad de Auditoría Interna no puede trasladar la responsabilidad que le establece la ley, de realizar sus funciones de auditoría cuando se requieran, a la Auditoría Externa, tal como lo sugiere la Administración en sus comentarios.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Analizamos los informes de auditoría interna que fueron proporcionados que en total son 30, 10 para cada uno de los años sujetos a examen, los cuales se refieren a auditorías realizadas a diferentes áreas del IGD, pudiendo comprobar que en ninguno de ellos se establecieron hallazgos ni recomendaciones, que pudieran ser objeto de análisis.

Respecto al análisis de informes de Auditoría Externa, se proporcionaron 3, uno de cada año sujeto a examen, los cuales no contienen hallazgos que pudieran ser analizados

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

De conformidad al Informe de Auditoría Financiera del Instituto de Garantía de Depósitos, por el período del 1 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2012, realizado por la Corte de Cuentas de la República; no existen recomendaciones a las cuales haya que darle seguimiento.

7. RECOMENDACION DE AUDITORIA

Se recomienda a la Señora Presidenta del Instituto de Garantía de Depósitos, gestionar la revisión de toda la normativa interna, con el propósito de actualizar y armonizar los diferentes instrumentos administrativos que regulan el quehacer institucional y que los mismos sean sujetos de autorización y posterior divulgación a todo el personal para su aplicación.

ANEXO 1

NORMATIVA ADMINISTRATIVA Y TECNICA CON DEFICIENCIAS

NORMATIVA ADMINISTRATIVA				
NOMBRE DEL INSTRUMENTO	**FECHA DE APROBACION**	**FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN**	**BASE LEGAL**	**AUTORIDAD QUE APROBÓ EL DOCUMENTO**
Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos.	09/11/1999	10/10/2006	Ley de Bancos, Art. 163, Literal "e".	VO: CD-Sesión CD 02/1999 (09/11/1999) V4: CD-SESION CD 07/2006.
Instructivo de Funcionamiento del Comité de Administración del Instituto de Garantía de Depósitos.	11/02/2009	Sin Actualizaciones.	Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Art. 106.	Comité de Administración del Instituto de Garantía de Depósitos, en Sesión CA-01/2009.
Instructivo de Organización y Descripción de Puestos.	25/05/2009	10/10/2014 **ESTE INSTRUCTIVO DIFIERE CON LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL Y NO HA SIDO ACTUALIZADO.**	Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo, Art. 24; Instructivo de Funcionamiento del Comité de Administración, Art. 22; lo regulado al respecto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto de Garantía de Depósitos y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Normas Técnicas de Control interno Especificas del IGD.	VO: Resolución de presidencia RP-12250509. Autorización de Consejo Directivo CD 01/2009 y CD 03/2009 V4: CD-05/2014

Guía para Procesar Operaciones Relacionadas con Bienestar del Personal	01/07/2009	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: RP-11190609
Guía de Bienvenida Institucional	01/07/2009	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: RP-11190609
Política de Reconocimiento de Recursos Humanos del IGD	10/10/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: CD-05/2005
Proceso para la Elaboración, Modificación y Seguimiento de la Planeación Estratégica del IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución De presidencia de la misma fecha. Oscar Armando Pérez, Presidente Actuante.
Proceso de Evaluación de Desempeño de los Empleados del Instituto de Garantía de Depósitos	01/01/2006	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Resolución de presidencia
Instructivo para la Evaluación del Clima Organizacional del Instituto de Garantía de Depósitos.	28/07/2002	14/08/2006	Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo, Art. 24, literal a).	VO: RP-PRES 28/07/2002 V2: Resolución de Presidencia 14/08/2006
Guía de Medios de Comunicación Autorizados en el IGD	01/07/2008	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Resolución de Presidencia RP-10200508
Guía de Identidad Institucional	01/07/2008	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Resolución de Presidencia RP-10200508
Guía de Comunicación en Casos de Crisis o Participación del IGD	01/07/2008	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Resolución de Presidencia RP-10200508
Procedimiento para la Gestión de	23/01/2014	Sin Actualizaciones.	Instrumento de Funcionamiento del	Resolución de Presidencia PR-

Procesos			Consejo Directivo, Art. Art. 24 literal t); Instructivo de Funcionamiento del Comité de Administración, Art. 22 literal q.	09230114
Guía General para la Planeación de Auditoría	12/01/2009	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Aprobado por resolución de Presidencia RP-10221208
Guía de Programas de Auditoría	12/01/2009	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Aprobado por resolución de Presidencia RP-10221208
Proceso de Elaboración y Ejecución de los Presupuestos del IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Documento aprobado por Resolución de Presidencia de la misma fecha
Instructivo del Sistema de Archivo Institucional	Mayo 2004	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	No tiene información de quien aprobó el documento
Proceso de Incorporación de Activo Fijo al IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia
Proceso de sustitución y/o Descargo de Activo Fijo del IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Resolución de presidencia de fecha 12/04/2005
Proceso de Traslado de Bienes del IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Resolución de presidencia de fecha 12/04/2005
Instructivo para el manejo, Custodia y Control de los Fondos del Instituto de Garantía de Depósitos.	03/12/1999	10/11/1995	Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo, Art. 24.	VO: CD-Sesión CD 04/1999 V4: RP-10101105
Proceso de Control de Fondos del Instituto de Garantía de Depósitos	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia

Proceso de Control de Egresos del IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia de fecha 12/04/2005
Proceso de Control de Ingresos del Instituto de Garantía de Depósitos	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia.
Proceso de Control de Planillas del Instituto de Garantía de Depósitos	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia.
Proceso de Manejo y Control de Caja Chica de Instituto de Garantía de Depósitos.	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia.
Política Presupuestaria del Instituto de Garantía de Depósitos	18/12/2000	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Sesión de Consejo Directivo CD-09/2000
Manual de Políticas del Instituto de Garantía de Depósitos	19/02/2001	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Consejo Directivo CD-02/2001
Políticas de Seguridad Informática	10/06/2003	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	VO: Aprobado por resolución de presidencia del IGD de fecha 10/06/2003
Proceso para el Restablecimiento de los Sistemas de Información del IGD	27/12/2004	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Sin información de aprobación.
Instructivo para el Establecimiento, Funcionamiento y Actualización del Sitio Alterno del IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo, Art. 24.	Resolución de Presidencia
Proceso de Actualización de la Información Restaurada en el sitio Alterno del IGD	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específica del Instituto de Garantía de Depósitos	31/05/2006	24/11/2010	Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.	Modificación Aprobada por Consejo Directivo del IGD CD 01/2010
Reglamento Interno de Trabajo del Instituto de Garantía de Depósitos	03/12/1999	24/01/2011	Se omitió incluir la base legal	Ministerio de Trabajo, Director General de Trabajo, Lic. Jorge Alberto Castro Valle.
Guía para el Diseño de Procesos y la Mejora Continua	11/02/2008	Sin Actualizaciones.	Instructivo para la Gestión de Procesos	Resolución de Presidencia RP-09310108
Procedimiento para Pasantía y Prácticas Profesionales	01/09/2014	Sin Actualizaciones.	Instructivo de Funcionamiento del Consejo Directivo, Art. 24 letra "T".	Resolución de Presidencia RP-14010914
Instructivo Sobre Uso de Viñetas Empaquetado y Transporte de Expedientes de Reclamos aceptados y Otros Documentos	28/07/2003	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia de
Proceso para la Preparación de los Planes de Capacitación del Personal del Instituto de Garantía de Depósitos.	12/04/2005	Sin Actualizaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia de fecha 12/04/2005 Oscar Armando Pérez.
NORMATIVA TÉCNICA				
NOMBRE DEL INSTRUMENTO	**FECHA DE APROBACION**	**FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACIÓN**	**BASE LEGAL**	**AUTORIDAD QUE APROBÓ EL DOCUMENTO**
Instructivo de instrumentos Jurídicos y Lineamientos Aplicables para las Diferentes Opciones de la Participación	24/11/2004	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	Resolución de Presidencia

del IGD en la Restructuración de IMI´s				
Políticas Generales de Proceso de Pago de Garantía de Depósitos.	14/07/2003	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	Consejo Directivo del IGD CD-04/2003
Políticas Generales de Participación en los Procesos de Reestructuración.	12/07/2004	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	Consejo Directivo del IGD CD-04/2004
Instructivo de Prevenciones de Pago e Inconsistencias.	23/03/2004	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	Aprobado por Presidencia en fecha 23/03/204.
Instructivo de Políticas y Aplicaciones Presupuestarias y Contables Proceso de Pago de Garantía y Recuperación del IGD.	28/07/2003	Sin Modificaciones.	Políticas Generales del Proceso de Pago de Garantía de los Depósitos y el Manual Básico del Proceso de Pago de Garantía de Depósitos.	Resolución de Presidencia de fecha 28/07/2003.
Instructivo para el Seguimiento de las Instituciones Financieras Miembros del Instituto de Garantía de Depósitos.	15/08/2003	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	Sin información de aprobación
Instructivo de Logística para el Proceso de Pago de Garantía	Mayo 2004	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	Sin información de aprobación
Norma de Divulgación de la Garantía de Depósitos en las Instituciones Miembros del IGD	14/07/2003	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	VO: CD 04/2003
Proceso para el Financiamiento del Instituto de Garantía de Depósitos.	30/09/2005	Sin Modificaciones.	Documento sin base legal.	VO: Resolución de Presidencia de fecha 30/09/2005